

CJI/doc.128/03

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SEGURIDAD INTERAMERICANA

(presentado por el doctor Eduardo Vío Grossi)

1. Considerando que los Estados del Sistema Interamericano trabajan en la elaboración de una Declaración sobre Seguridad Hemisférica para eventualmente ser adoptada en la Conferencia especializada a celebrarse próximamente en México, se sugiere que el Consejo Permanente de la OEA le encomiende al Comité Jurídico Interamericano la elaboración, en su período ordinario de sesiones de agosto próximo, de un Proyecto de Resolución sobre la Seguridad Interamericana.

2. A partir del hecho de que la Seguridad Interamericana es el objetivo primordial y esencial de la OEA, en tanto organización regional con vocación general o política, vale decir, cuya preocupación central es la paz y seguridad internacionales en la Región, dicho documento debería recoger las normas vigentes en materia de paz y seguridad internacionales en las Américas, en forma similar a como lo hizo la Carta Democrática Interamericana, cuyo Proyecto también fue objeto de trabajo por parte del Comité Jurídico Interamericano.

3. En tal sentido el Proyecto de Resolución sobre la Seguridad Interamericana se expresaría en términos de artículos redactados sobre la base, se reitera, del Derecho Internacional actualmente aplicable en las Américas y que sería distinto, pues, a la eventual Declaración sobre Seguridad Hemisférica que también se adopte en la Conferencia Especializada en México, la que, consecuentemente, sería más bien de índole política.

4. En ese orden de ideas, el Proyecto de Resolución podría tener una primera parte relacionada al concepto, al menos procesal, de Seguridad Interamericana y a sus vinculaciones con otros temas jurídicos internacionales americanos, como son, por ejemplo, la paz, la democracia, los derechos humanos, la obligación de solucionar pacíficamente las controversias, la pobreza crítica, el terrorismo y el narcotráfico.

5. Una segunda parte del citado documento podría referirse a los procedimientos y medidas que debería seguirse en la OEA y conforme a la Carta de la Organización, en los diferentes escenarios en que la Seguridad Interamericana se vería afectada, distinguiéndose, por ende, los siguientes casos:

- a) el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas decide recurrir a la OEA para la prevención, mantenimiento o restablecimiento de la paz y seguridad internacionales;
- b) una agresión armada en contra de la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía e independencia política de un Estado Americano miembro del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) por parte de un Estado extracontinental;
- c) una situación similar que afecte a un Estado no miembro del TIAR;

- d) una agresión que no afecte la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía e independencia política de un Estado Americano;
- e) una agresión no armada por parte de un Estado extracontinental en contra de un Estado Americano;
- f) una agresión de un Estado Americano en contra de otro Estado Americano;
- g) una agresión armada en contra de un Estado Americano por parte de personas o grupos terroristas no dependientes de Estados;
- h) un conflicto extracontinental que ponga en peligro la paz en la Región; y
- i) cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América.

6. Una tercera parte del Documento que se propone podría abarcar temas íntimamente vinculados a la preservación y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como serían, a título ilustrativo, los programas de docencia para la paz, las investigaciones para la paz, las medidas de confianza mutua, la transparencia en los procesos de adquisición de armamentos, la proscripción de ciertas armas, especialmente nucleares y de destrucción masiva, las zonas de paz, etc.

7. Finalmente, el Proyecto de Resolución podría incluir alguna referencia a áreas relativas a la paz y seguridad internacionales donde podría explorarse un desarrollo progresivo del Derecho Internacional de las Américas y a las medidas de coordinación entre la OEA y otros organismos hemisféricos relacionados con esta temática.

8. Un Proyecto de Texto como el que se propone tal vez podría, de ser en definitiva aprobado con carácter no vinculante, pues sería una mera resolución de la Asamblea General de la OEA, servir no sólo de impulso para la elaboración en el futuro de un esquema más acabado o perfeccionado de Seguridad Interamericana, sino principalmente de consolidación de lo actualmente en vigor y ello constituiría un gran paso o avance.

* * *